

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 402 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50-001-33-33-008-2019-00078-00
DEMANDANTE: FERNEY PARADO ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En el presente asunto, el 28 de junio de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue notificada mediante mensaje de datos del 30 de junio de 2022.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 205 y numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados por los artículos 52 y 67 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente, así como con lo señalado recientemente por el Consejo de Estado en auto del 25 de marzo de 2022¹, para efectos de la apelación de la sentencia debe contabilizarse el término de dos (02) días siguientes al envío del mensaje de datos y luego diez (10) días siguientes para presentar el respectivo recurso, término que en este caso feneció el 19 de julio de 2022.

En atención a que la sentencia proferida dentro del presente proceso fue apelada por la entidad demandada –Fiscalía General de la Nación- el 22 de julio de 2022, se observa que la fecha de presentación excede el termino otorgado por la norma en cita, es decir, se presentó el recurso cuando había fenecido la oportunidad para interponerlo.

Así las cosas, se rechazará por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada contra la sentencia del 28 de junio de 2022, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, désele cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida el 28 de junio de 2022 y procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO

Juez

DLC

¹ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, radicación No. 66001-23-33-000-2019-00436-01 (3114-2021), Consejero ponente: William Hernández Gómez.

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
402 Transitorio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f85db1e82f4bfff56c424f752bb0a94c80c434ff03735c17ee7d428564b8685**

Documento generado en 08/08/2022 09:04:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>